

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso verbal sumario con acción de pertenencia de Jairo Alberto Estupiñan contra José Bercelio Arévalo Ramos e indeterminados. Radicación 2020-089.

Se convoca a las partes para la realización de la **audiencia establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso**, que se llevará a efecto en el recinto de este Despacho, el día **MARTES 22 DE JUNIO DE 2021** a la hora de las **9:30 DE LA MAÑANA**.

Se advierte a los intervinientes que su asistencia es obligatoria, so pena de sanción de multa de cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales, conforme a lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso y que por estar ya trabada la relación jurídico procesal, las partes tienen la carga procesal de estar atentas a la convocatoria sin que el Despacho tenga la obligación de efectuar notificaciones o librar comunicaciones ya que el presente auto se notifica por estado.

En el transcurso de la audiencia que se convoca, se practicaran las pruebas pedidas por las partes, que se decretan así:

- 1. Pedidas por la parte demandante.

Documental.

Con el valor probatorio que se asignará en el momento de dictar sentencia, téngase como prueba los documentos aportados con el libelo por la parte demandante (fls.3 a 10).

Testimonial.

Recíbanse las declaraciones de los señores JUAN GUILLERMO GARCÉS BETANCOURT y GONZALO GARCES, conforme a la solicitud del folio 12.

Inspección judicial.

Téngase en cuenta que esta prueba fue practicada el día 16 de marzo de 2021 (fls.38 y 39).

2. De la parte demandada.

Téngase en cuenta que la Dra. Enerida Moreno Escobar, curadora ad-litem de los demandados, en el escrito de contestación del libelo, no pidió la práctica de ningún medio probatorio específico (fls.33 y 34).


3. De Oficio.

Interrogatorio de parte.

Que debe absolver el demandante señor JAIRO ALBERTO ESTUPIÑAN, en el transcurso de la audiencia programada.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

ANOTADO